- 1.- Entre el 15 de Mayo y el 15 de Junio de 1981 deberá efectuarse la elección de Directiva Nacional y de Consejeros Nacionales.
  - Se elegirán: a) un Presidente y un Secretario Nacionales conjuntamente; b) tres Vicepresidentes Nacionales y c) siete Consejeros Nacionales Titulares y el alterno de cada uno de estos.
- 2.- Participarán en esta elección como candidatos o como electores o en cualquier otro aspecto sólo militantes refichados. Para este efecto, el refichaje se entenderá abierto hasta el 30 de Abril de 1981.
- 3.- Las candidaturas para Directiva Nacional deberán ser declara das antes del 30 de Abril de 1981, ante la Comisión Nacional de Refichaje (en lo sucesivo, NR).
- 4.- En una misma lista se declararán el candidato a Presidente Nacio nal y el Candidato a Secretario Nacional. En otra lista se presentarán conjuntamente candidatos a Vicepresidentes y los binomios para Consejeros Nacionales Titulares y de su alterno, en el número de candidatos que cada posición estime conveniente, con un máximo del número de cargos por llenar.
- 4.- Toda declaración de candidatura deberá ser presentada en documento suscrito por el o los candidatos y por no menos de 10 militantes, que contenga el planteamiento político que sustenta
  la candidatura y que vaya acompañado de un resumen de dicho plan
  teamiento que no excede de cuatro carillas tamaño oficio a espacio seguido y suscrito también por los mismos que suscribieron
  el texto completo.
- 5.- En un mismo acto cada elecctor votará en forma directa por:
  - a) Una de las listas para Presidente y Secretario Nacionales.
  - b) Por dos candidatos a Vicepresidentes.
  - c) Por cuatro binomios (titular y alterno) a Consejeros Nacionales.
- 6.- Resultarán elegidos como :
  - a) Presidente y Secretario Nacionales los candidatos de la lista que obtenga el mayor número de votos.
  - b) Primero, Segundo y Tercer Vicepresidentes, los que hayan obtenido la primera, segunda y tercera mayorías de votos, respectivamente.
  - c) Consejeros Nacionales, los binomios que hayan obtenido las 7 primeras mayorías.
- 7.- La Directiva Nacional y los Consejeros elegidos durarán 2 años en estos cargos y continuarán en funciones hasta que los elegidos para reemplazarlos asuman sus cargos.
- 8.- Integrarán el Consejo Nacional los Jefes Titulares del Frente Femenino, del Frente Juvenil y del Frente Trabajadores, los que en

su ausencia pueden ser reemplazados por los que los subroguen.

- 9.- Cada Comisión Zonal de Refichaje (en lo sucesivo ZR) tendrá a su cargo dentro de la respectiva zona la organización del acto electoral y fijará los procedimientos de recepción de sufragios y de escrutinios, las fechas y duración de ellos, debiendo considerar las normas y medidas que garanticen la independencia y secreto del sufragio y la adecuada información de los militantes, de acuerdo con las condiciones generales que imperen en cada comuna.
- 10.- La recepción de sufragios y el escrutinio comunal corresponderá a la Directiva Comunal renovada con posterioridad al refichaje; en defecto de ésta a la Comisión Comunal de Refichaje y a falta de ésta a la Comisión que designe ad-hoc la comisión ZR.
- 11.- El organismo que ejecute el escrutinio comunicará por escrito el resultado detallado de la votación a cada uno de los dos integrantes de la Comisión ZR, que ésta deberá designar para cada comuna con este fin.
- 12.- La Comisión ZR con los resultados de los escrutinios comunales practicará el escrutinio zonal; levantará acta triplicada y en viará un ejemplar a cada uno de los dos miembros de la Comisión NR que ésta deberá designar para cada zona con este fin.
- 13.- La Comisión NR resolverá en una instancia los reclamos que se formulen sobre procedimientos y resultados de la elección. No dará tramitación a reclamos que no estén suscritos por 5 militantes a lo menos. La Comisión podrá rechazar cualquier reclamo que, a su juicio, no haya tenido influencia substancial en el procedimiento o que, en la eventualidad de ser acogido, no vaya a alterar el resultado general. La Comisión NR adoptará la forma de verificar y resolver los reclamos correspondientes.
- 14.- La Comisión NR practicará el escrutipio nacional, calificará y sancionará la elección y proclamará los resultados, comunicándolos a la Directiva Nacional vigente y a los elegidos para que asuman sus cargos.
- 15.- Los reclamos sobre inhabilidad de algún elegido serán conocidos y resueltos por el Tribunal Nacional de Disciplina que procederá y dictaminará como jurado en única instancia.
- 16.- Las vacantes de cargos electivos que se produjeren en la Directiva Nacional serán llenadas por el mismo Consejo y los que designare durarán en su desempeño hasta la expiración del período de los que reemplazan. Las vacantes de Consejeros serán llenadas por el suplente respectivo.
- 17.- Las autoridades zonales deberán elegirse a más tardar en la fecha de la elección de las autoridades nacionales ajustándose, en cuanto fuera posible, a las disposiciones precedentes. Para el caso de estas elecciones zonales la Comisión ZR tendrá las mismas facultades que para las elecciones nacionales y de sus decisiones se podrá apelar a la Comisión Nacional.

- 1.- Entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 1981 deberá efectuarse la elección de Directiva y Consejo Nacionales.
- 2.- La presentación de listas de candidatos y posiciones se hará ante la Comisión Nacional de Refichaje al 30 de abril de 1981, a más tardar.
- 3.- Los candidatos a la Directiva y a cargos de Consejeros deberán ser patrocinados por presentación escrita de no menos de 10 militantes.
- 4.- Esta presentación deberá ser acompañada del documento con el planteamiento político que sustentan y de un resumen o extracto de tal documento, que no exceda de 4 carillas oficio a espacio seguido.
- 5.- En este acto se elegirá:
  - a) Presidente y Secretario Nacional, conjuntamente;
  - b) Tres Vice Presidentes Nacionales; y
  - c) Siete Consejeros Titulares acompañados de sus alternos, de libre elección.
- 6.- Se elegirán a ;
  - a) Presidente y Secretario Nacionales, aquellas que obten ga la primera mayoría relativa;
  - b) Primer, Segundo y Tercer Vices Presidentes, aquellos que ha yan obtenido la 1a., 2da. y 3ra. mayoría relativa de votos, correspondiente; y
  - c) Siete Consejeros de libre elección, aquellos que hayan obte nido las 7 primeras mayorías.
- 7.- Tendrán derecho a participar en la elección todos los militantes refichados.
- 8.- En el mismo acto y por votación directa cada militante deberá votar por :
  - a) Una para Presidente y Secretario Nacionales;
  - b) Por dos militantes para Vices Presidentes; y
  - c) Por cuatro binomios, compuesto cada uno de titular y alterno, para Consejeros de libre elección.
- 9.- Podrán presentarse individualmente para los cargos de Vice Presidentes o Consejeros, aquellos militantes que lo deseen, debien

do ser patrocinados a lo menos por 10 militantes. En estos casos también los candidatos deberán hacer presentación escrita de la posición que sustentan.

- 10.- Las listas de candidatos a Consejeros podrán contener todos aque llos nombres que la posición crea necesaria incluír.
- 11.- Al Consejo Nacional se incorporarán los Jefes titulares de los Frentes Femenino, Juyentud y Trabajadores.
- 12.- La Directiva y el Consejo Nacional durarán dos años en sus fun ciones.
- 13.- A más tardar con las elecciones de autoridades nacionales, debe rán elegirse autoridades zonales tomando en lo posible como modelo las presentes disposiciones.

1.- Entre el 1º y el 30 de Septiembre de 1981 deberá efectuarse la elección de Directiva Nacional y de Consejeros Nacionales.

Se elegirán:

- a) Un Presidente
- b) Tres Vicepresidentes Nacionales
- c) Un Secretario Nacional
- d) Siete Consejeros Nacionales Titulares y el alterno de cada uno de éstos.
- 2.- Participarán en esta elección como candidatos o como electores o en cualquier otro aspecto sólo militantes refichados. Para este efecto, el refichaje se entenderá cerrado el 30 de Junio de 1981.
- 3.- Las candidaturas para Directiva Nacional deberán ser declaradas antes del 30 de Julio de 1981, ante la Comisión Nacional de Refichaje (en lo sucesivo, NR).
- 4.- La inscripción de candidaturas se hará por listas que contengan los candidatos a Presidente Nacional, 1° y 2° Vicepresidentes Nacionales y Secretario Nacional. En otra lista cada posición inscribirá las parejas para Consejeros Nacionales Titulares y de su alterno, en el número de candidatos que estimen conveniente, con un máximo del número de cargos por llenar.
- 5.- Independientemente de las listas inscritas podrán presentarse candidatos Consejeros Nacionales Titulares y de su alterno.
- 6.- Toda declaración de candidatura deberá ser presentada en documento suscrito por el o los candidatos y por no menos de 10 militantes, que contenga el planteamiento político que sustenta la candidatura y que vaya acompañado de un resumen de dicho planteamiento que no excede de cuatro carillas tamaño oficio a espacio seguido y suscrito también por los mismos que suscribieron el texto completo.
- 7.- El Cuadro Electoral estará compuesto por un representante de cada 100 militantes refichados o cifra superior a 50. Aquellas zonales que no alcancen la cifra 100 tendrán derecho a un representante.
- 8.- En un mismo acto cada elector tendrá derecho a votar en forma directa por:
  - a) Una de las listas para Presidente, 1° y 2° Vicepresidentes y Secretario Nacional.
  - b) Por cuatro parejas (titular y alterno) a Consejeros Nacio-

## 9.- Resultarán elegidos como:

- a) Presidente, 1° y 2° Vicepresidentes y Secretario Nacional los candidatos de la lista que hayan obtenido el mayor número de votos.
- b) 3er. Vicepresidente Nacional el candidato a Presidente de la lista que haya obtenido el 2º lugar, si este no aceptare lo hará con el candidato a 1º Vicepresidente y si también se negare lo hará obligadamente con el candidato a 2º Vicepresidente.
- c) Consejeros Nacionales, las parejas que hayan obtenido las 7 primeras mayorías.

- 2 años en estos cargos y continuarán en funciones hasta que los elegidos para reemplazarlos asuman sus cargos.
- 11.- Integrarán el Consejo Nacional los Jefe Titulares del Frente Femenino, del Frente Juvenil y del Frente Trabajadores, los que en su ausencia pueden ser reemplazados por los que los subroguen.
- 12.- Para elegir a los representantes zonales, los militantes refichados votarán de la siguiente manera:

Por	1	nombre	cuando	el	representante	que	les	corresponda	sea	1.
Por	2	nombres	11	los	representantes	99	11		11	2.
**	2	**	11	10	11	**	#1	- 11	11	3.
97	3	19	11	19	0	**	- 84	11	**	4.
**	3	n	**	10	111	. 99	**	11	91	5.
**	4	17	11	**	ar 2", - 7	93		11	**	6.
2.0	4	11	**	11	n	88	18	11	**	7.

Y serán elegidos aquellos militantes que hayan obtenido la primera, segunda, tercera mayoría y así sucesivamente, según sea el caso.

- 13.— Cada Comisión Zonal de Refichaje tendrá a su cargo dentro de la respectiva zona, la organización del Acto Electoral que elegirá al o a los representantes que le corresponda, debiendo considerar las nor mas y medidas que garanticen la independencia y secreto del sufragio y la adecuada información a los militantes refichados, de acuerdo con las condiciones generales que imperen en cada comuna. Comunicará a la Secre taría Nacional directamente o a través de la Directiva Zona el nombre del o de los representantes elegidos.
- 14.- La Comisión NR resolverá en una instancia los reclamos que se formulen sobre procedimientos y resultados de la elección. No dará tra mitación a reclamos que no estén suscritos por 5 militantes a lo menos. La Comisión podrá rechazar cualquier reclamo que, a su juicio, no haya tenido influencia substancial en el procedimiento o que, en la eventua lidad de ser acogido, no vaya a alterar el resultado general. La Comisión NR adoptará la forma de verificar y resolver los reclamos correspondientes.
- 15.- La Comisión NR organizará la votación nacional, practicará el escrutinio, calificará y sancionará la elección y proclamará los resultados, comunicándolos a la Directiva Nacional vigente y a los elegidos para que asuman sus cargos.
- 16.- Los reclamos sobre inhabilidad de algún elegido serán conocidos y resueltos por el Tribunal Nacional de Disciplina que procederá y dictaminará como jurado en única instancia.
- 17.- Las vacantes de cargos electivos que se produjeren en la Directiva Nacional serán llenados por el Consejo y los que designare durarán en su desempeño hasta la expiración del período de los que reemplazan. Las vacantes de Consejeros serán llenadas por el suplente respectivo.

Acuerdos de la Comisión Nac. de Refichaje que serán conocidos y aprobados por la Directiva Nacional el 9 de marzo próximo.

JOSE DE GREGORIO A.